



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiendo transcurrido el término de quinto día que fijé en mi circular de 21 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 468, para que los Alcaldes de esta provincia me remitieran una lista ó relacion de cuantas personas existen en sus respectivas localidades que reúnan las circunstancias que exige el art. 4.º del Real Decreto de 22 de Octubre de 1855, para ejercer los cargos de Juez de paz y suplentes en el cuatrienio de 1868 al 71 inclusive, y siendo algunos los que no han dado cumplimiento á tan breve como importante servicio, con perjuicio de la buena Administracion y menoscabo de las órdenes de mi autoridad, he acordado concederles un nuevo término de tercero día para que lleven á efecto lo que dejo mandado; en la inteligencia que si hay Alcalde que á pesar de esta segunda escitacion permanece en el mismo estado de morosidad que hasta hoy, le exigiré mancomunadamente con el Secretario la multa de 20 escudos con la cual quedan conminados.

Zaragoza 28 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Matias Raaj, vecino de Egea, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirlo me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 26 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Matias Raaj.

De 20 años de edad, regular estatura, pelo rojo, ojos negros, color sano, tiene una cicatriz en la cara y viste al estilo del pais.

Circular.

El sargento licenciado del ejército Tomás Escudero de la Ribá, y soldados Manuel Leoncio Martínez y Blas Mateo Ormazabal, cuyos paraderos se ignoran, se presentarán, en el término de quince días á contar desde el de esta publicacion, en este Gobierno y seccion de quintas para enterarles de un asunto que les interesa.

Zaragoza 26 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Personal.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia. Hago saber se halla vacante la

plaza de ordenanza del portago de La Muela dotada con el haber de siete reales diarios, á fin de que los que quieran aspirar á ella presenten sus recursos en este Gobierno de provincia en término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio haciéndole observar serán preferidos los licenciados del ejército.

Zaragoza 21 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

OBRAS PÚBLICAS.—FERRO-CARRILES.

Circular.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica en 22 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—Vistas las instancias de varias Compañias de ferro-carriles, exponiendo los inconvenientes que presenta el medio de los contratos individuales para otorgar rebajas en los precios de transporte á los remitentes de ciertas mercancías que se encuentren en determinadas condiciones, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las Compañias mencionadas puedan estipular en las tarifas especiales, que la carga y descarga de las mercancías á que se apliquen sus precios, las hagan á sus expensas los remitentes y consignatarios, y que sean mas largos los plazos para su tras-

porte que los establecidos en general para aquellas que se conducen al respecto de los tipos de la ordinaria: entendiéndose en cuanto á la primera de estas facultades, que las compañías conservan siempre la responsabilidad de la carga, para lo cual habrán de seguir los remitentes sus indicaciones por lo que hace á la manera de ejecutarla, á excepcion del caso previsto en el artículo 140 del reglamento de 8 de Julio de 1859, como tambien, en cuanto á la segunda, que nunca deberán quedar indeterminados los plazos del trasporte.

2.º Que se entienda modificada en cuanto á ambos particulares la Real orden de 6 de Diciembre de 1866, y por tanto suprimidas en ella las siguientes cláusulas: «conforme á lo previsto por el artículo 125 del reglamento de 8 de Julio de 1859» «ó en otras disposiciones generales», que se encuentran en la regla 1.º—«á que se refiere el artículo 126 del reglamento citado en la disposicion anterior», que se halla en la regla 2.º—toda la regla 3.º en sus dos párrafos: «y á la obligacion de verificar las operaciones de carga y descarga», de la regla 4.º, «ó los contratos particulares» que está en la regla 10.º

3.º Que no se espere para la ejecucion de lo convenido en estos contratos particulares la resolucion del Gobierno:

Y 4.º Que se observe en todos sus demás extremos lo prevenido en la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1866.»

Lo que traslado á V. S. para

su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1867. — El Director general, Agustín de Perales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Ariza en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 28 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que como procedentes del concurso voluntario de acreedores de D. Joaquin de Larrainzar y para pago de sus créditos, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes muebles existentes en Obanos provincia de Navarra, infios y siguientes.

- 1.º Seis colchones mediano uso con la lana que contienen valuados en 29 escudos, 200 milésimas
- 2.º Cuarenta y cuatro varas de lino casero á 7 reales una, valen 50 escudos 800 milésimas.
- 3.º Diez y siete y media varas de lino (estopa) á 4 1/2 reales valen 7 escudos 875 milésimas.
- 4.º Tres y media de tela de colchon rayada, 1 escudo 400 milésimas.
- 5.º Nueve bultos de almoadas valuados en 6 escudos 900 milésimas.
- 6.º Dos colgaduras, una fenefa encarnada y otra damasco, en 8 escudos.
- 7.º Un pabellon blanco en 1 escudo 600 milésimas.
- 8.º Seis sobrecamas blancas valuados en 8 escudos 100 milésimas
- 9.º Cinco pares de cortinas en 15 escudos 700 milésimas.

10. Un pabellon largoun escudo.
11. Dos sábanas bastante usadas en 15 escudos 400 milésimas.
12. Cortes de colchon 2 escudos.
13. Cuatro mantas valuadas en 4 escudos 100 milésimas.
14. Un cubremesa y un paño 500 milésimas.
15. Seis almoadas en 5 escudos 600 milésimas.
16. Catorce almoadas en 6 escudos.
17. Nueve manteles usados 1 escudo 700 milésimas.
18. Doce servilletas valuadas en 5 escudos 400 milésimas.
19. Doce tohallas valuadas en 1 escudo 700 milésimas.
20. Una alfombra en dos escudos.
21. Dos sobre camas, 900 milésimas.
22. Dos colchas, 2 escudos 400 milésimas.
23. Tres colchones pequeños, 1 escudo 800 milésimas.
24. Tres gergones, 2 escudos 200 milésimas.
25. Uno idem, 800 milésimas.
26. Una tinaja grande, 4 escudos 800 milésimas.
27. Dos idem medianas, 4 escudos.
28. Una idem pequeña, 400 milésimas.
29. Nueve esteras de esparto muy usadas, 9 escudos
30. Una carabina ó escopeta, 11 escudos.
31. Un reloj de pared, 14 escudos.
32. Tres velonas, dos á 10 reales y el tercero 20; total 4 escudos.
33. Una cama de hierro, 12 escudos.
34. Una escopeta que se halla en el cuarto del N. 8 escudos.
35. Dos candeleros en idem, 2 escudos 400 milésimas.
36. Una escribania en idem, 10 escudos.
37. Un reloj que se halla en el segundo cuarto de idem, 6 escudos.
38. Un fornelio con su plancha, 8 escudos.
39. Dos pistolas que se hallan en el mismo cuarto, 5 escudos 700 milésimas.
40. Un catre de hierro 12 escudos.
41. Un velador de roble redondo 5 escudos.
42. Una mesa cuadrada de pino, 4 escudos.
43. Una cómoda de nogal, 20 escudos.
44. Un espejo de marco dorado, 5 escudos.
45. Once sillas á 7 reales una, valen 7 escudos 700 milésimas.
46. Un sofá correspondiente, 6 escudos.
47. Una silla pequeña, 500 milésimas
48. Un velador de pino con su tape, en 5 escudos 200 milésimas.
49. Doce sillas á 14 reales, 16 escudos 800 milésimas.
50. Un sofá con sus dos taburetes, 6 escudos.
51. Un espejo roto 2 escudos.
52. Cuatro láminas 5 escudos.
53. Un sillón de paja 1 escudo.
54. Una mesa consola con los chismes, 15 escudos.
55. Un velador de pino con tape, 5 escudos 600 milésimas.
56. Un catre de nogal 20 escudos
57. Un cajon de noche 1 escudo.
58. Una mesa de pino con columnas, en 1 escudo 200 milésimas.
59. Dos rinconeras con tapas de alabastro, 4 escudos.
60. Seis sillas sueltas á 16 reales, 9 escudos 600 milésimas.
61. Nueve idem con asientos de pino, 56 escudos.
62. Un sofá de la misma clase con sus taburetes, 12 escudos.
63. Un espejo 5 escudos.
64. Un cuadro gravado en cristal, 9 escudos.
65. Dos idem á 40 reales uno, 8 escudos.
66. Una aguabenditera, 600 milésimas.
67. Un cuadro con el retrato de D. Joaquin Larrainzar, 50 escudos.
68. Un ropero valuado en 8 escudos.
69. Una mesa de pino con tape 5 escudos 200 milésimas.
70. Un labador con su jarra y cofaina, 1 escudo 200 milésimas.
71. Diez sillas de paja, 6 escudos.
72. Un colgador 400 milésimas.
73. Un espejo 2 escudos.
74. Tres cajones de pino, 1 escudo 500 milésimas.
75. Cinco cuadros 5 de ellos medianos y 2 pequeños, 5 escudos.
76. Seis cuadros grandes 21 escudos 600 milésimas.
77. Un cuadro de la Purísima Concepcion, 56 escudos.
78. Dos butacas con su sofá 60 escudos.
79. Doce sillas en buen estado, 19 escudos 200 milésimas.
80. Seis sillas á diez reales, 6 escudos.
81. Un catre de madera 9 escudos.
82. Una guitarra en 2 escudos 400 milésimas.
83. Una mesa consola con su espejo 58 escudos.
84. Una cama de tigrera 2 escudos 400 milésimas.
85. Dos cajones, 600 milésimas.
86. Seis sillas á 14 reales, 8 escudos 400 mils.

87. Un sofá correspondiente, 5 escudos.
 88. Cuatro láminas á 20 reales una, 8 escudos.
 89. Una mesa de pino 4 escudos.
 90. Un ropero 44 escudos.
 91. Una mesa 1 escudo.
 92. Un espejo 5 escudos.
 93. Cinco sillas á 6 reales, 5 escudos.
 94. Un estante 5 escudos 600 milésimas.
 95. Un catre 5 escudos 200 milésimas.
 96. Una cama de tigrera, 2 escudos 200 milésimas.
 97. Una caja de brasero 5 escudos 200 milésimas.
 98. Un cuadro de cristal 2 escudos.
 99. Dos medias puertas 5 escudos.
 100. Un cajon de pino, 1 escudo 100 milésimas.
 101. Un comportillo 5 escudos.
 102. Una bañera 16 escudos.
 103. Una puerta con un marco 5 escudos.
 104. Una puerta ventana de roble, 15 escudos.
 105. Una ventana en dos hojas, 2 escudos 400 milésimas.
 106. Una mesa 600 milésimas.
 107. Tres cajones, 5 escudos 400 milésimas.
 108. Una mesa con sus enseres, 4 escudos 400 milésimas.
 109. Una pala de hierro, 600 milésimas.
 110. Unas anganillas, un escudo 200 milésimas.
 111. Un par de ganchos de acarrear haces, 1 escudo 200 milésimas.
 112. Cinco vigos y una pala, 1 escudo 400 milésimas.
 113. Tres sogas, 5 escudos.
 114. Una mesa de pino, 1 escudo 200 milésimas.
 115. Una mesa de pino mayor que la anterior, 3 escudos 200 milésimas.
 116. Seis cucharas y seis tenedores con dos cuchillos todo metal de Melchor, 4 escudos 800 milésimas.
- Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bruil número 1.º y en el de Pamplona, el dia 4 de Noviembre próximo vi-niente á las 10 de su mañana, quedando rematados dichos muebles en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Moliner.

Hago saber: que para pago de cierto crédito procedente de autos ejecutivos tengo acordado la

venta en pública subasta de 467 maderos retasados pericialmente en 500 escudos 900 milésimas y distribuidos en las clases y precios siguientes:

311 eatorcenes á 700 milésimas cada uno.

152 docenes á 600 milésimas uno.

4 remos á 500 milésimas uno.

Para cuyo acto tengo señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las 12 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado rematándose á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 28 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente hago saber: que en los autos egecutivos instados por la Excm. Sra. Baronesa de la Menglana contra el Banco Económico Mercantil General de Crédito, Territorial y Agrícola establecido en Madrid bajo la razon social de D. Manuel Fernandez Font y compañía sobre pago de céntimos, se ha pronunciado la sentencia de remate del tenor siguiente.

Sentencia:—En Zaragoza á 30 de Setiembre de 1867, el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar: Vistos estos autos entre la Excm. Sra. D.^a Vicenta Navarro, Baronesa (viuda de la Menglana demandante y de la otra parte el Banco económico, Mercantil, general de crédito territorial y agrícola establecido en Madrid bajo la razon social de D. Manuel Fernandez Font y compañía demandado sobre pago de cóntimos.

Resultando fundada la demanda en escritura pública de primera copia por la que se obligó el citado Banco y en su representación el referido D. Manuel Fernandez Fons como Director general á pagar 200000 reales á la espresada Sra. Baronesa á plazos entre otros uno de 40000 reales en 30 de Junio de 1866 é igual cantidad en la misma fecha de 30 de Junio de 1867 con el interés de un cuafro y medio por ciento desde el otorgamiento de la obligacion que pasó ante el Notario de esta ciudad D. Celestino Serrano y Franco á 12 de Diciembre de 1865.

Resultando pedida y decretada la egecucion por el importe de de los plazos vencidos y sus réditos y practicado el embargo en el solar y materiales de la casa vendida por la egecutante al mismo egecutado y que dió causa esta deuda habiéndose hecho el

requirimiento y citacion de remate en rebeldía y anunciándose por edictos en la Gaceta y Diario oficial de avisos de Madrid por no haberse encontrado al demandado é ignorarse su domicilio y residencia.

Considerando que la egecucion está ajustada á las disposiciones de los artículos 941 y 944 de la Ley de enjuiciamiento civil y que se han observado los trámites prevenidos en la misma ley.

Fallo: mandando seguir la egecucion adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que aparezcan al mencionado Banco económico y en su Director gerente D. Manuel Fernandez Font hasta hacer el pago de los 80000 reales importe de los dos plazos vencidos y de los intereses devengados á razon de un cuatro y medio por ciento al año con todas las costas causadas y que se causen.

Asi por esta sentencia de remate que es definitiva en su género y que ha de notificarse en los Estrados del Juzgado y hacer notoria por medio de edictos que se publicarán en los diarios de esta ciudad y en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo de que el Escribano da fé. —José Antonio de la Campa.—Ante mí, Justo Almenara.

Y para que se haga pública y notoria la preinserta sentencia libro el presente primero y único edicto en Zaragoza á 22 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a Justo Almenara.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Bernal para que en el término de 9 dias se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, pues de no verificarlo dentro de dicho término se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Justo Emperador.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Justiniano Peralta para que en el término de nueve dias se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia de justicia; pues de no

hacerlo así se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Zaragoza 26 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Justo Emperador.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Lorenza Lopez y Arbuniés soltera de 20 años hija de Manuel y Sebastiana de esta Ciudad para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia recaída en causa contra Dionisia Esteban sobre lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Camilo Torres.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo, á Juan Manuel Molina y Nieto, natural y vecino de Ronda y que tuvo su residencia en esta Ciudad, casado cesterero, de 37 años de edad, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado de mi cargo sito en esta Ciudad y su calle de Contamina núm. 37, á ser notificado de providencia dictada en causa que contra el mismo se instruye por lesiones, pues que de no hacerlo en el término que se le prefija, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes de la Racion familiar y de sangre fundada por Doña Maria Bernarda de Corella mujer de D. José la Jorga en la antes insigne Iglesia Colegial del Santo Sepulcro Hiernsolemitano, ahora parroquia de esta Ciudad, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se anuncie en la Gaceta oficial del Gobierno, acudan á deducirlo en este Tribunal bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado á instancia de D. José Lazaro Valdemoros, en solicitud de que se alce la suspension decretada en los autos que penden en este Juzgado.

Dado en Calatayud á 25 de

Octubre de 1867.—Jacinto de la Peña.—De S. O. Higinio M. Gorriz.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente, mi segundo edicto, se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Francisco y Josefa Catalan y Ferrero, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado, pues pasado el mismo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido Manuela Catalan, viuda de Vicente Borruey, José y Genaro Ambros y Catalan, Vicente Angel y Pomes con la cualidad de marido de Maria Ambros y Catalan, Manuela Gavin y Peñalva, viuda de Francisco Catalan y Ferrero, Francisco Catalan y Catalan y Francisco Albareda, como marido de Tomasa Blesa y Gavin.

Dado en Caspe á 25 de Octubre de 1867.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.^a Cándido M. Castañer.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ADUANAS.—COMISOS.

El día 2 de Noviembre próximo, y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en el almacén de comisos de esta Administracion la subasta pública de varios géneros sub-divididos en lotes, y cuyo pormenor se espresa á continuación.

Espediente número 3.

Género licito.

1.º Una pieza tegido de lana con mezcla de algodón en menos de la tercera parte con 58 metros á 700 milésimas uno, 40.600.—Otra id. con 61 metros á idem, 42.700.—Treinta corsés hechos á máquina á 2 escs., 60.—Treinta pares calcetines de lana, tegido de punto á 600 mils., 18.—Diez y ocho pares medias de lana á 800 milésimas, 14.400.—Doce pares id. id. á 700 mils., 8.400.—Total 184 escs. 100 mils.

2.º Una pieza tegido de lana con mezcla de algodón menos de la 3.ª parte con 50 metros á 700 milésimas, 35.—Otra id. con 51 metros á id., 21.700.—Otra id. con 50 metros á id., 21.—Treinta corsés hechos á máquina á 2

escudos, 60.—Treinta y seis pares calcetines de lana tejido de punto á 600 milésimas, 21.600.—Treinta y seis pares medias lana á 600 mils., 21.600.—Seis pares id. id. á 400 mils., 2.400.—Total 185 escs. 500 mils.

Género ilícito.

1.º Una pieza tejido de algodón estampado menos de 26 hilos con 59 metros á 450 mils., 26 escudos 550 mils.

2.º Otra id. con 54 metros á idem, 24 escs. 500 mils.

3.º Otra id. con 57 metros á idem, 16 escs. 650 mils.

4.º Otra id. con 58 metros á idem, 17 escs. 100 mils.

5.º Otra id. con 57 metros á idem, 25 escs. 650 mils.

6.º Otra id. con 56 metros á idem, 25 escs. 200 mils.

7.º Otra id. con 58 metros á idem, 26 escs. 100 mils.

8.º Ocho camisas tejido de algodón hechas á máquina á 1 escudo, 8.—24 cuellos para id. id. á 250 mils., 6.—16 pares puños para id. id. á 300 mils., 4.800.—Total 18 escs. 800 mils.

9.º Ocho camisas id. id. á id., 8.—24 cuellos id. id. á 250 milésimas, 6.—16 pares puños id. id. á 300 mils., 4.800.—Total 18 escs. 800 mils.

10. Ocho camisas id. id. á 1 escudo, 8.—24 cuellos id. id. á 250 mils., 6.—16 pares puños id. id. á 300 milésimas, 4.800.—Total 18 escs. 800 mils.

11. Tres chaquetas tejido de punto compuestas de lana y otras materias, hechas á mano á 5 escudos 500 mils., 10.500.—18 pares calcetines de algodón á 400 milésimas, 7.200.—Total 17.700.

12. Cinco chaquetas id. id. á 5.500, 17 escs. 500 mils.

13. Cuatro chaquetas id. id. á 5.500, 14.—12 pares calcetines algodón á 400 mils., 4.800.—Total 18 escs. 800 mils.

14. Cuatro chaquetas id. id. á 5 escs. 500 mils., 14.—12 pares calcetines algodón á 400 mils., 4.800.—Total 18 escs. 800 mils.

15. Tres chaquetas tejido id. id. á 5.500, 10.500.—18 pares calcetines algodón á 400 milésimas, 7.200.—Total 17 escudos 700 mils.

16. Cinco chaquetas id. id. á 5 escs. 500 mils., 17.500.

17. Cuatro chaquetas id. id. á 5.500, 14.—Ocho toallas tejido algodón menos de 26 hilos á 400 mils., 5.200.—Total 17 escudos 200 mils.

18. Cuatro chaquetas id. id. á 3 escs. 500 mils., 14.—Ocho toallas id. id. á 400 mils., 5.200.—Total 17 escs. 200 mils.

19. Cuatro chaquetas id. id. á

5.500, 14.—Ocho toallas id. id. á 400 mils., 5.200.—Total 17 escs. 200 mils.

20. Seis chaquetas id. id. á 3 escudos, 18.

21. Seis id. id. á id., 18 escudos.

22. Seis id. id. á 2.500, 15 escudos.

23. Cinco id. id. á 2.500, 12 escudos 500 mils.

Total del expediente 808 escudos 450 mils.

Expediente número 4.

Género ilícito.

1.º Cuarenta y un pañuelos tejido de algodón estampado menos de 20 hilos á 400 mils., 16 escudos 400 mils.

2.º Cuarenta y nueve id. á id. 19 escs. 600 mils.

3.º Treinta id. á id. 12 escs.

4.º Treinta y siete id. á id. 14 escudos 800 mils.

Total del expediente, 62 escudos 800 mils.

Expediente número 5.

Género ilícito.

1. Tres trozos tejido de algodón y pequeña mezcla de seda en flores brochadas, menos de 20 hilos con 24 metros á 700 milésimas, 16 escs. 800 mils.

2. Tres id. con id. 16.800.

3. Tres id. con id. 16.800.

4. Tres id. con id. 16.800.

5. Tres id. con id. 16.800.

6. Tres id. con id. 16.800.

7. Tres id. con id. 16.800.

8. Tres id. con id. 16.800.

9. Tres id. con id. 16.800.

10. Tres id. con id. 16.800.

11. Tres id. con id. 16.800.

12. Tres id. con id. 16.800.

13. Tres id. con id. 16.800.

14. Tres id. con id. 16.800.

15. Tres id. con id. 16.800.

16. Tres id. con id. 16.800.

17. Tres id. con id. 16.800.

18. Tres id. con id. 16.800.

19. Tres id. con id. 16.800.

20. Tres id. con id. 16.800.

21. Tres id. con id. 16.800.

22. Tres id. con id. 16.800.

23. Tres id. con 27 metros 10 centímetros á id. 18.970.

24. Tres id. con 24 metros 80 centímetros á id. 17.360.

25. Tres id. con 21 metros á id. 14.700.

26. Tres id. con 24 metros 90 centímetros á id. 17.450.

27. Tres id. con 25 metros 60 centímetros á id. 17.920.

28. Tres id. con 25 metros 10 centímetros á id. 16.170.

29. Tres id. con 25 metros 10 centímetros á id. 16.170.

30. Tres id. con 25 metros 10 centímetros á id. 16.170.

31. Tres id. con 25 metros 40 centímetros á id. 16.580.

32. Tres id. con 25 metros 40 centímetros á id. 16.580.

33. Tres id. con 24 metros 60 centímetros á id. 17.220.

34. Tres id. con 22 metros 50 centímetros á id. 15.750.

35. Tres id. con 22 metros 50 centímetros á id. 15.750.

36. Tres id. con 25 metros 70 centímetros á id. 16.590.

37. Tres id. con 25 metros 70 centímetros á id. 16.590.

38. Tres id. con 25 metros 50 centímetros á id. 17.850.

39. Tres id. con 24 metros 60 centímetros á id. 17.220.

40. Tres id. con 25 metros 40 centímetros á id. 16.580.

41. Tres id. con 21 metros 50 centímetros á id. 14.910.

42. Tres id. con 20 metros 60 centímetros á id. 14.420.

43. Cuatro id. con 25 metros 70 centímetros á id. 17.990.

44. Una pieza tejido de algodón pintado, menos de 26 hilos con 58 metros á 300 milésimas, 17.400.

45. Otra id. id. con 56 metros á id. 16.800.

46. Otra id. id. con 57 metros á id. 17.100.

47. Otra id. id. con 60 metros á id. 18 escs.

48. Otra id. id. con 58 metros á id. 17.400.

49. Otra id. id. con 56 metros á id. 16.800.

Total del expediente 821 escudos 420 mils.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—El Administrador, Ventura de la Peña.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 992 escudos el aprovechamiento de leñas carbonizables de la partida Paco malo y Hoyá de la Fuente del monte Umbria del Molino del pueblo de Purujosa.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 28 de Noviembre, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 26 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O., Faustino Bellido.

BANCO DE ZARAGOZA.

Por acuerdo del Consejo de Administracion se satisfará á los Sres. imponentes 5 por 100 desde el 25 de Noviembre y 10 por 100 desde 15 de Enero próximos, del capital de sus imposiciones, distribuyéndose en esta forma.

El 5 por 100 desde 25 al 30 de Noviembre á los imponentes cuyas libretas tengan el número de orden desde el 1 al 2160,

Desde el 2 al 7 de Diciembre las de los números 2161 al 3600.

Desde el 9 al 14 de id. las de los números 3601 al 4490,

El 10 por 100 desde el 15 al 20 de Enero, del 21 al 26 y del 27 al 1.º de Febrero por el orden de numeracion de libretas que arriba se iudica.

Zaragoza 25 de Octubre de 1867.—Por el Banco de Zaragoza.—El Director 1.º J. Bruil.

RECTIFICACION.

En el Boletin núm. 171 del Domingo 27 del actual se anunció una subasta de leñas del monte carrascal de Añon para el dia 2 de Noviembre próximo debiendo ser para el dia 26 de dicho mes.

Se construyen relojes de torre y se hacen recomposiciones á precios arreglados. Dirigirse á don Juan Juetes, calle de la Cadena número 9.

ANUNCIO.

Los Sres. acreedores censalistas de esta Ciudad, ó sus legítimos apoderados se servirán presentarse en la notaría de D. Francisco de Cavia, plaza del Carbon, hoy calle del Pino, núm. 2, piso principal los dias 4 al 12 inclusive de Noviembre próximo, y horas desde la 10 de la mañana á la una de la tarde, para percibir las cantidades que les han sido repartidas.

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

Imprenta de Antonio Gallifa.